

Investigación-acción participativa: una propuesta metodológica para la producción alternativa de conocimiento jurídico a partir del acompañamiento de procesos sociales de defensa de la tierra y el territorio*

Introducción a la investigación-acción: apuntes sobre sus orígenes

Actualmente existe un intenso y muy amplio debate teórico y metodológico sobre el significado de los conceptos “investigación-acción” e “investigación-acción participativa”, así como de sus potencialidades para generar conocimiento denso y útil, y las diversas formas de emprenderla, relacionando la teoría con la práctica.

El origen del primer concepto se le debe a Kurt Lewin, quien lo acuñó en la década de 1940 para definir una metodología alternativa de producción de conocimiento,¹ la cual hiciera posible aumentar la densidad científica, a la vez de incidir en las estructuras sociales para poder transformarlas. Siendo médico, psicólogo y filósofo, Lewin es considerado fundador

* Elaborado por Rodrigo Gutiérrez Rivas. Investigador titular A de tiempo completo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Coordinador del Área de Derechos Humanos. Enlace de la línea de investigación institucional “Conflictos sociales y política”. SNI nivel I. ORCID: 0000-0001-8373-1228.

¹ La primera ocasión en la que aparece el concepto es en el artículo de Lewin, Kurt, “Action Research And Minority Problems”, *Journal of Social Issues*, núm. 2, 1946.

de la psicología social, y las bases de su propuesta metodológica han sido retomadas por investigadores/as en todas las latitudes del mundo y se han ampliado hacia los más variados campos de las ciencias sociales, incluyendo al derecho.

Hoy el concepto se encuentra muy extendido y se ha convertido en un gran “paraguas” que cubre un amplio número de abordajes metodológicos, los cuales tienen en común plantear alternativas a los modelos tradicionales de investigación, que suelen separar la teoría de la práctica, así como el sujeto y el objeto de la investigación.

Cuarenta años después, teóricos latinoamericanos, como el sociólogo Fals-Borda,² recuperaron algunos de los planteamientos funcionalistas de Lewin para profundizarlos. El concepto de “inserción”³ se sumó a las nuevas propuestas metodológicas para plantear la importancia de que el/la investigador/a pueda involucrarse de manera activa en el proceso que estudia, asumiendo un compromiso crítico, político y social a través de la *investigación-acción participativa*. Esta inserción activa de la academia en la comunidad supone dar un significativo “giro de tuerca” de gran utilidad para poder comprender las realidades desiguales de las sociedades del hemisferio sur y a la vez intentar transformarlas.

El objetivo de este breve texto es esbozar algunos de los principios y elementos generales que les son comunes a algunas de estas propuestas metodológicas, y hacer una breve reflexión sobre las potencialidades y los alcances que ofrece en el ámbito jurídico, así como los retos que se le plantean.

² Fals-Borda, Orlando, *Conocimiento y poder popular*, Bogotá, Siglo XXI, 1985.

³ Vázquez Ortega, José Joel, “Investigación-acción en derechos humanos: su representación social en el Movimiento Urbano Popular”, *Polis. Investigación y Análisis Psicosocial*, México, vol. 1, núm. 2, 2005, p. 102.

Principios

En primer lugar, la investigación-acción participativa parte del principio de *relación* con los acontecimientos sociales, según el cual sólo es posible profundizar en el conocimiento de los fenómenos sociales y jurídicos cuando la labor científica se realiza en contacto directo con el entorno y ambiente en el que éstos ocurren. Se trata de una metodología de investigación que busca ampliar la práctica tradicional de creación de conocimiento, ya que ésta sólo se hace desde los cubículos o las aulas, en diálogo con la literatura especializada, y en el caso del derecho sólo con las normas formales y las prácticas institucionales estatales. Es una propuesta que busca ir más allá de los saberes autogenerados, construidos desde la alta cultura, acudiendo a la realidad de los hechos y las necesidades de los grupos y comunidades.

En segundo lugar, se basa en el principio de *participación*, en tanto que este planteamiento considera que los sujetos principales en el proceso de investigación (no el objeto) son las propias personas y colectivos, involucrados en procesos sociales complejos, quienes reflexionan sobre su entorno y trabajan por la mejora de sus condiciones de vida, sus prácticas y las de las instituciones formales que les afectan. Es una metodología que parte de una perspectiva crítica del modelo de investigación tradicional, que cuestiona el planteamiento científico dominante que propone la existencia de un sujeto que investiga (investigador/a) y un objeto que es investigado (sujeto o proceso social), y defiende el derecho que tienen los sujetos sociales para pensar con profundidad científica sobre su propio acontecer para encontrar respuestas y soluciones a partir de su puesta en práctica. Investigador/a y actor/a social se unen y coordinan en un proceso e indagación colectiva en el que las hipótesis, su comprobación y la puesta en práctica de sus soluciones son un todo reflexivo y circular bajo una permanente vigilancia basada en el análisis crítico.

En tercer lugar, el principio ya mencionado de *inserción* es el proceso de construcción del conocimiento, y no es ajeno al de la acción social para el cambio. La investigación-ac-

ción (de ahí su nombre) pretende incidir de manera directa en la realidad sobre la que se reflexiona para transformarla. En este sentido, se trata de una forma de construir conocimiento que parte de la incomodidad —incluso la indignación— frente a la estabilidad y dinámicas del *statu quo*. La vocación de algunas de las aproximaciones metodológicas que se agrupan bajo la investigación acción son transformadoras desde abajo; buscan remover las causas estructurales que mantienen a ciertos sujetos sociales y comunidades en situación de explotación o dominación cultural. Es un método que se compromete con el cambio de situaciones y no sólo con la interpretación de los datos y la comprobación de las hipótesis.⁴ Como resulta obvio, se trata de una perspectiva crítica que si bien busca la objetividad para poder comprender con profundidad los fenómenos sociales y jurídicos, no parte de la neutralidad política (no cree en ella).⁵

Qué es y en qué consiste la investigación-acción

La investigación-acción se enmarca dentro de las metodologías de las ciencias sociales en general, cuyo objetivo más amplio es intentar dar respuestas a las preguntas de investigación desde la inmersión en la vida de las comunidades y grupos que hacen parte integrante del objeto general de estudio del proceso investigativo.⁶ En eso, la investigación-acción participativa no se distingue en nada de los abordajes clásicos planteados por la sociología, la antropología o la investigación aplicada. La diferencia con las ciencias anteriores parte del hecho de que esta última persigue el desarrollo de una pedagogía social constructivista,⁷

⁴ Vázquez Ortega, José Joel, *op. cit.*, p. 104.

⁵ Boaventura e Sousa, *Epistemologías del sur*, México, Siglo XXI, 2009.

⁶ Bechara Llanos, Abraham Zamir, "Investigación-acción jurídica: escenarios para una investigación activa y crítica en el derecho", *Juridicas CUC*, vol.14, núm. 1, enero-diciembre de 2018, p. 213.

⁷ *Ibidem*, p. 217.

con base en la cual se busca identificar de manera participativa —junto con la comunidad o el actor social— tanto el objeto principal de investigación (vinculado con las necesidades de este último), como las principales hipótesis, así como los métodos para su comprobación para que, a partir de las conclusiones, se pueda intervenir con bases científicas sólidas sobre las estructuras sociales o institucionales, buscando la transformación y el cambio de la realidad de las comunidades.

Se trata de una interesante alternativa a los métodos de investigación cualitativa tradicionales, pues propone avanzar en la construcción de conocimiento socialmente útil a partir de un conjunto de espirales cíclicas en las que planteamiento, observación, acción, reflexión y replanteamiento, se suceden consecutivamente para poder conocer-haciendo, y viceversa. Ello, implícitamente, supone el reconocimiento de que el conocimiento se produce más allá del saber científico racional⁸ y, por tanto, este último debe estar abierto al diálogo con otras formas de reflexionar, conocer y comprender el mundo.

La investigación-acción participativa es un tipo de investigación colaborativa que nace de las necesidades y preocupaciones compartidas por un grupo o actor social. A partir de ello, comunidad y academia se alían para identificar prioridades investigativas y posibilidades de transformación que se retroalimentan. En el curso del diálogo comienzan a tomarse decisiones sobre los ejes temáticos, las principales preguntas, las posibles respuestas, las acciones conjuntas y las estrategias de transformación. Durante el proceso de investigación-acción se observa y reflexiona tanto de manera individual como colectiva para repensar críticamente, tanto las hipótesis como las propuestas de intervención y el resultado de las acciones.

⁸ En palabras de Boaventura: "...el campo de la verdad es más amplio que el de la ciencia...". De Sousa Santos, Boaventura, *De la mano de Alicia*, Bogotá, Siglo del Hombre, 1998.

Aplicación y definición en el campo jurídico

Cuando se decide utilizar una metodología de investigación-acción en el campo jurídico se suele provocar, en primer lugar, un importante cambio de perspectiva sobre el papel que desempeñan las normas estatales y los efectos que provocan las políticas institucionales sobre las condiciones de vida de los grupos en situación de desigualdad o exclusión. Una aproximación de este tipo suele obligar a pensar el campo jurídico no sólo a partir de su creación y aplicación formal-estatal (perspectiva desde arriba), sino, sobre todo, a partir de los impactos diferenciados (y muchas veces inconvenientes) que las normas y prácticas estatales suelen tener sobre los actores sociales en desigualdad y desventaja.

Asimismo, suele exigir el replanteamiento de algunos de los principios jurídicos fundantes del Estado moderno, tales como el monismo jurídico (según el cual el Estado es la única entidad capaz de crear derecho), para abrir espacio a otros abordajes teóricos como los del pluralismo jurídico, en tanto que pronto se descubre que existen infinidad de normas y prácticas jurídicas desarrolladas por los propios sujetos sociales desaventajados y comunidades excluidas.

Plantear problemas jurídicos en relación participativa con las comunidades y actores sociales subalternizados suele poner a prueba muchos de los principios básicos que dan estructura a las formulaciones clásicas del derecho y el Estado. Colocarse en la posición de quienes tienen menos posibilidades de incidir o beneficiarse de la creación y aplicación de las normas formales estatales (perspectiva desde abajo), abre en automático un conjunto de preocupaciones, planteamientos y preguntas que no suelen estar en las discusiones académicas de la alta cultura.

Ello no significa que la dogmática jurídica (u otras aproximaciones teóricas o metodológicas tradicionales) no tengan utilidad y capacidad explicativa. De hecho, en muchas oca-

siones, estas aproximaciones suelen ser indispensables y de gran utilidad para poder hacer planteamientos transformadores que sean capaces de dialogar con el ámbito formal. Además, no debe olvidarse que los procesos de creación jurídica son de enorme complejidad, por lo que muchas normas jurídicas estatales provienen de luchas históricas, encabezadas por actores/as sociales desaventajados/as que, en distintos momentos y coyunturas políticas, han sido capaces de incorporar sus necesidades e intereses en el ámbito formal estatal.⁹

La investigación-acción participativa es una potente herramienta de conocimiento que suele ser de gran utilidad para poder comprender fenómenos complejos, estructurales, a través de los cuales las normas formales y las prácticas estatales y empresariales fomentan y facilitan el despojo de las tierras y los territorios de los pueblos indocampesinos; provocan la contaminación grave de cuencas hidrográficas, con el consecuente deterioro de la salud y la vida de los habitantes; generan el desplazamiento forzado de pueblos y comunidades por obras de infraestructura o por cambio climático, etcétera. En estos supuestos, el acompañamiento jurídico y la alianza entre academia y sujetos sociales organizados permite que el conocimiento de las comunidades se complemente con el especializado de la academia para poder identificar prioridades, agendas de investigación, preguntas relevantes, así como contribuir para que los intereses y demandas prioritarias puedan ser traducidas al lenguaje especializado del derecho.

Pensada así, la investigación-acción jurídica participativa puede ser definida como una metodología diseñada para la construcción de conocimiento denso y socialmente útil, que se desarrolla de forma colectiva a partir de un esfuerzo participativo (entre comunidad científica y actores sociales), con el objetivo de encontrar soluciones racionales y efectivas a procesos

⁹ El derecho agrario, el derecho laboral y los derechos humanos son buenos ejemplos de amplios subcampos normativos, cuya creación implicó intensas negociaciones entre sectores sociales con enormes desigualdades de poder que en específicas coyunturas históricas permitieron incorporar intereses de los sectores tradicionalmente desaventajados.

complejos que puedan ser puestas en práctica, con el objetivo de transformar la realidad de los grupos que han sido colocados en situación de desigualdad y desventaja, mejorar sus condiciones de vida y proteger sus derechos.

Potencialidades y ventajas de la investigación-acción participativa

Una primera ventaja del uso de este tipo de metodologías es que suele garantizar la pertinencia de los planteamientos de investigación y las preguntas que pueden nacer de ella. La/el investigador/a, al estar lejos de los cubículos y cerca de las necesidades de las personas, habrá de contribuir a pensar problemas relevantes y urgentes, vinculados a fenómenos jurídicos que suelen estar fuera del radar de las universidades e invisibilizados por los medios.

Una segunda ventaja relacionada con la anterior es que la perspectiva crítica está garantizada. Pensar el derecho “desde abajo” permite identificar problemas jurídicos relevantes desde ángulos distintos a los de la academia formal, que suele pensar las normas e instituciones partir de criterios de congruencia formal, eficacia y sustentabilidad presupuestal. Una norma o una institución que puede parecer razonable y conveniente desde el derecho formal, puede resultar muy inconveniente y problemática (incluso perjudicial) para las mayorías excluidas, y ello es difícil comprenderlo desde arriba.

Una tercera ventaja deriva del hecho de que el académico o la académica que se inserta en el proceso de investigación-acción, queda obligado/a a vivir una doble o triple vida. La de la universidad, la de la comunidad, la de la incidencia o defensa jurídica de los intereses en juego. Este polifacético cambio de posiciones (un día se está en el cubículo o dando un curso de doctorado, al siguiente se está en una asamblea comunitaria y esa misma tarde en una conferencia de prensa o en un tribunal), permite construir una perspectiva más amplia y profunda sobre los fenómenos jurídicos, los actores sociales y sus relaciones complejas y

contradictorias. El resultado —como lo sostiene Rodríguez Garavito— es obtener una mayor densidad y precisión empírica de la que permiten otras metodologías de investigación.¹⁰

Como cuarta fortaleza conviene subrayar el hecho de que al insertarse en el proceso de investigación-acción, quien investiga tiene acceso a información que es imposible obtener con base en otras metodologías, y con la velocidad que ésta permite hacerlo.¹¹ Al ser un actor más del proceso, y contribuir activamente en la imaginación de soluciones, las comunidades no perciben al investigador como un sujeto extraño y ajeno, sólo interesado en extraer información sin regresar nada a cambio (como suele ocurrir con las investigaciones convencionales), y, por tanto, la profundidad con la que se puede conocer el proceso difiere mucho de otras metodologías.

Retos y problemas

Como cualquier otra metodología, esta no está exenta de problemas y retos. Una primera problemática es la necesidad (y dificultad) de tomar la distancia objetiva suficiente¹² del proceso para poder pensar con sosiego los problemas identificados, e iluminarlos con la literatura especializada que también es indispensable. Si quien investiga no logra establecer el alejamiento necesario y se deja arrastrar por la velocidad de los acontecimientos que bombardean la realidad de las comunidades subalternizadas, existe el riesgo de fracasar en el proceso. Es indispensable que, quien se involucre en la investigación-acción encuentre espacios de “retiro” para poder reflexionar fuera del ritmo trepidante de los acontecimientos, así como de las

¹⁰ Rodríguez Garavito, César, *Investigación anfibia, la investigación-acción en el mundo multimedia*, Bogotá, Dejusticia, 2013, p. 14.

¹¹ *Ibidem*, p. 15.

¹² *Ibidem*, p. 23.

demandas siempre crecientes de las comunidades. La realidad es una fuente inagotable de información, pero a la vez puede ser desbordante.

Un segundo problema es el de la pérdida de objetividad. Si bien es cierto que la investigación-acción exige del investigador un compromiso político para la transformación de la realidad de las comunidades desaventajadas y, por tanto, no es neutral, sí debe poder ser independiente y a la vez lograr interpretaciones certeras, basadas en conocimiento sólidamente formulado. La tensión entre compromiso político y rigor académico estará siempre latente, abriendo la posibilidad de que quien investiga reciba presiones internas que pongan en duda o en riesgo su independencia de pensamiento.¹³

El tercer riesgo es la dispersión.¹⁴ El permanente cambio de roles al que queda obligado quien se involucra en una investigación colaborativa puede retrasar la elaboración de productos académicos y entorpecer la labor investigativa. Si se toma en cuenta que un día se imparte un curso, al siguiente se redacta un texto para la prensa y al siguiente se está en una asamblea, el tiempo que queda para la reflexión académica se reduce notablemente, poniendo así también en riesgo la investigación.

En todo caso no se debe olvidar que la investigación-acción participativa es sólo una metodología más de trabajo por la que se puede optar. No sólo no es incompatible con abordajes dogmáticos o metodologías de estudio comparado, sino que ambas pueden retroalimentarse. Al igual que otros esfuerzos metodológicos para construir conocimiento, ésta tiene sus ventajas y sus dificultades. Conocer algunas de ellas e identificarlas puede ser un buen comienzo para quienes les interese explorarla y no “morir” en el intento.

¹³ *Ibidem*, p. 20.

¹⁴ *Ibidem*, p. 19.